

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-00220-00

Al despacho del señor juez, con el informe que NO existe embargo de remanente. NO existe embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, septiembre 17 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

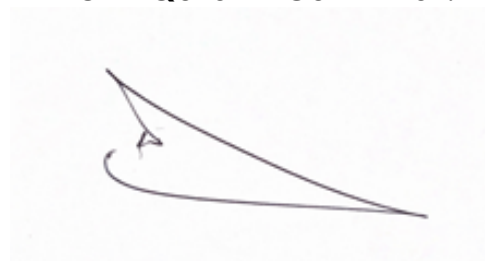
Bucaramanga, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE OCCIDENTE contra DIEGO FERNANDO GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 4559 A BANCO AV VIOLAS
OFICIO NO. 4560 A GNB SUDAMERIS
OFICIO NO. 4561 A BANCO BBVA
OFICIO NO. 4562 A BANCOLOIMBIA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 20 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4559

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00457-00

Señor:

**GERENTE "BANCO AV VILLAS S.A."
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

Nit . 890.300.279-4

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GONZALEZ

CC # 91.514.965

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro de los dineros que posea el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2604 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4560

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00457-00

Señor:

**GERENTE "BANCO GNB SUDAMERIS"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

Nit . 890.300.279-4

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GONZALEZ

CC # 91.514.965

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro de los dineros que posea el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2605 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4561

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00457-00

Señor:

**GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

Nit . 890.300.279-4

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GONZALEZ

CC # 91.514.965

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro de los dineros que posea el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2606 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4562

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00457-00

Señor:

**GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

Nit . 890.300.279-4

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GONZALEZ

CC # 91.514.965

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro de los dineros que posea el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2607 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria